



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 01 de Febrero de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor cuantía, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esto para ser objetada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.077
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00081-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Duberney Acosta.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente presentada por la parte ejecutante, observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3° del Código General del proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: - APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Ymmg



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ec57d0d996150178b7cbb81b859697d9015c268fd25a5faee7fdab419d9946**

Documento generado en 01/02/2022 04:00:27 PM

AUTO INTERLOCUTORIO No.1187

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs. HERIBERTO

SINISTERRA MINA

Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00223-00

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**